PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados [redacted], presidente en funciones, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de enero de 2026**, año 182° de la Independencia y año 163° de la Restauración, dicta la siguiente resolución:

Con motivo de la solicitud de revisión de resolución depositada en fecha 1ro. de julio de 2025 por la Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]., representada por [redacted]; la cual tiene como abogadas a la Lcda. [redacted] y la Dra. [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

LUEGO DE HABER EXAMINADO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

A) Mediante la instancia antes descrita la parte solicitante pretende lo siguiente: *PRIMERO: A (sic) COGER COMO BUENO Y VALIDO REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 0076/2025, EXPEDIENTE NÚM. [redacted]-RECA-00477, (551-2016-01320), DE FECHA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, QUE ORDENO LA PERENCIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR SIMÓN BOLÍVAR [redacted], CONTRA LA SENTENCIA CIVIL NÚM. 551-2018-SSEN-00039, DICTADA EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, POR LA TERCERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO. DEPOSITADA MEDIANTE INSTANCIA DE FECHA (sic) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, POR HABER SIDO HECHO CONFORME A LA LEY QUE RIGE LA MATERIA. SEGUNDO: POR LOS MOTIVOS EXPUESTO EN LA PRESENTE INSTANCIA Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ANEXAS A LA MISMA ORDENAR LA REVOCACIÓN RESOLUCIÓN NÚM. 0076/2025, EXPEDIENTE NÚM. [redacted]-RECA-00477, (551-2016-01320), DE FECHA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN VIRTUD DE QUE NO FUERON VALORADAS LAS PRUEBAS APORTADAS EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA CIVIL NÚM. 551-2018-SSEN-*

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

00039, DICTADA EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, POR LA TERCERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, INTERPUESTA POR EL SEÑOR [redacted], *POR MEDIO DE SUS ABOGADO APODERADO DR.* [redacted]. [redacted], *DEPOSITADA MEDIANTE INSTANCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN RAZÓN DE QUE FUERON TUTELADO LOS DERECHOS DE LA PARTE CO-RRECURRIDA DE SERVICIOS SORCAROL SRL DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE LIC. FRANCISCO FERNÁNDEZ ALMONTE, VIOLENTADO (sic) CON ESTO EL ARTICULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PR (sic) LOS MOTIVOS EXPUESTO (sic) EN LA PRESENTE INSTANCIA*.

B) La competencia de esta sala viene dada por el acta núm. 18/2007, de fecha 24 de mayo de 2007, mediante la cual el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia conoció y aprobó lo siguiente: *En lo sucesivo corresponde a cada Cámara, según la naturaleza del recurso de casación de que se trate, conocer de las siguientes solicitudes procesales: 1. Caducidades, 2. Defectos, 3. Perención de resoluciones y de recursos, 4. ° Revisión de sentencias dictadas por las Cámaras y 5. Desistimientos. En consecuencia, es responsabilidad de cada Cámara elaborar los proyectos correspondientes y remitirlos a la Secretaría General para*

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

su despacho, una vez que hayan sido firmados, conforme a la política que se ha implementado y de la cual la Secretaría de cada Cámara tiene conocimiento.

C) Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, permite que la Sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) Con ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia civil núm. 551-2018-SSEN-00039, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia de Santo Domingo, en fecha 15 de enero de 2018, en el cual figuran como recurridos [redacted], [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A. y Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]., esta Primera Sala, mediante la resolución núm. 0076/2025, dictada el 30 de abril de 2025, dispuso lo siguiente: "PRIMERO: DECLARA DE OFICIO LA

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

PERENCIÓN del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia civil núm. 551-2018-SSEN-00039, dictada en fecha 15 de enero de 2018, por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de Santo Domingo, por los motivos expuestos. SEGUNDO: ORDENA al secretario de la Suprema Corte de Justicia, notificar a las partes interesadas y publicar esta resolución, para los fines correspondientes y en la forma indicada en la ley".

2) Respecto de la resolución antes descrita, fue solicitada su revisión, la cual constituye el objeto del presente examen. En efecto, mediante instancia de fecha 1ro. de julio de 2025, transcrita en la letra A), la Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. solicita que se proceda a revisar y revocar dicha resolución, exponiendo, en esencia, que [redacted] interpuso un recurso de casación contra la sentencia civil núm. 551-2018-SSEN-00039, para lo cual fue emitido el auto de fecha 28 de febrero de 2018, y que el indicado recurso fue notificado a las partes mediante el acto núm. 120/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, conjuntamente con el auto y el emplazamiento. Añade que, como respuesta, depositó su memorial de defensa, notificado a las partes mediante el acto núm. 166-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el inventario de fecha 2 de abril de 2018, actuaciones de las cuales no se hace mención en la resolución impugnada, ni

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

constan en el expediente digital; y que no obstante ello, mediante la resolución núm. 0076/2025, ahora impugnada, fue declarada de oficio la perención del recurso de casación.

3) En respuesta a la referida solicitud la sociedad [redacted], [redacted]., refiere que la misma debe ser declarada inadmisible por falta de calidad de la solicitante, para ejercer este tipo de acción. Sostiene que quien figura como recurrente es [redacted], sin embargo, quien efectúa en el citado requerimiento es la indicada parte solicitante, quien actúa en representación de dicho recurrente, sin haber demostrado tener poder de representación a esos fines, por lo que quien debe impulsar la aludida solicitud es el citado recurrente, esto en virtud del artículo 17 de la Ley 3726-53; Añade, que la notificación practicada por una parte que no ostenta la condición de recurrente no suple la carga procesal que corresponde a este último y que, en ausencia de un apoderamiento formal (poder especial o común), dicha notificación no produciría efectos jurídicos válidos, generándose la inadmisibilidad del recurso, conforme a los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 3726-53 y a la jurisprudencia constante de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

4) La revisión de la solicitud que nos ocupa, permite establecer que, contrario a lo alegado por la entidad Papaterra, [redacted]., la parte solicitante Estación de Servicios

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

Sorcarol, [redacted]. actúa en su propio nombre propio y no en representación del recurrente en el recurso de casación, [redacted]. En efecto, dicha entidad figuró como parte correcurrida en el recurso de casación que dio lugar a la resolución cuya revisión se procura, circunstancia que le confiere calidad de parte en el proceso, sin que resulte exigible la acreditación de poder alguno para representar a un tercero.

5) Si bien es cierto que en el recurso de casación que culminó con la resolución ahora impugnada [redacted] figuraba como recurrente y, en principio, fue quien resultó directamente afectado por dicha decisión, no menos cierto es que de la lectura del memorial de defensa depositado por Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]., en su condición de parte correcurrida, se verifica que esta solicitó expresamente la acogida del recurso de casación, lo que constituye una manifestación inequívoca de aquiescencia. En consecuencia, al haberse declarado la perención del recurso, dicha decisión le produjo un perjuicio directo, circunstancia que le confiere interés legítimo para solicitar la revisión de la resolución.

6) En cuanto al sustento normativo invocado por la oponente, relativo a los artículos 17 y 18 de la Ley núm. 3726-53, procede precisar que dichas disposiciones regulan aspectos propios del trámite del recurso de casación, específicamente cuando existen

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

varios recurridos y algunos han producido y notificado memorial de defensa y otros no, así como los efectos de la exclusión de partes. Tales previsiones no resultan aplicables a la presente solicitud de revisión, en la medida en que no regulan la calidad ni el interés requeridos para promover una solicitud de revisión ni condicionan la validez de su notificación a que esta sea practicada exclusivamente por el recurrente en casación.

7) En ese contexto, se concluye que Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]., por haber sido parte en el proceso de casación y por resultar directamente perjudicada con la declaración de perención del recurso al cual había prestado aquiescencia, reúne tanto la calidad de parte como el interés legítimo exigidos para solicitar la revisión de la resolución impugnada. En consecuencia, se encontraba jurídicamente habilitada para impulsar y notificar la solicitud de revisión, sin que se configure el medio de inadmisión propuesto, por lo que se rechaza el pedimento incidental planteado.

8) En cuanto al fondo de la solicitud que nos ocupa, la lectura de la resolución impugnada nos permite comprobar que figuraba como parte recurrente [redacted] y como recurridos [redacted], [redacted]. Bizniz Group Investments, S.R.L., [redacted], [redacted], [redacted]

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

Germán, Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S.A. y Estación de Combustibles Sorcarol y para declarar de oficio la perención del recurso de casación, la Sala, indicó entre otras cosas, que: "7) De la documentación que conforma el presente expediente se advierte que solo la parte correcurrida Estación de Combustibles Sorcarol, [redacted]., depositó memorial de defensa de fecha 19 de marzo de 2018; sin embargo, no figura el acto de notificación de dicho memorial y tampoco constan las actuaciones procesales puesta a cargo de la parte correcurrida [redacted], [redacted].; [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos e Inversiones Cocoliver, S. A., esto es, su constitución de abogado, memorial de defensa y la notificación de dicho memorial, ni tampoco figura la correspondiente solicitud de defecto o exclusión, según aplique, como lo disponen los artículos 9 y 10 de la Ley núm. 3726, sobre Procedimiento de Casación. 8) En tal virtud, al encontrarse el presente expediente incompleto por no haber cumplido todas las partes con el depósito de sus consabidas actuaciones, ni haberse solicitado la sanción que corresponde a esa inacción, y haber transcurrido desde la fecha de la expiración del término de quince días señalado en el artículo 8 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, a la fecha de la presente decisión, un período mayor de tres (3) años, en los términos previstos en el artículo 10, párrafo II, de la Ley sobre Procedimiento de

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

Casación, precedentemente citado, procede declarar de oficio la perención del presente recurso de casación, tal y como se hará constar en el dispositivo de esta decisión".

9) No obstante lo anterior, esta Sala ha procedido a revisar nuevamente el expediente y, del examen de la documentación que acompaña la solicitud de revisión, se verifica que, en efecto, la parte correcurrida Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. depositó su memorial de defensa en fecha 19 de marzo de 2018. Asimismo, constan el acto núm. 166/2018, instrumentado en fecha 23 de marzo de 2018 por el ministerial [redacted], contentivo de la notificación de dicho memorial, depositado mediante inventario de fecha 2 de abril de 2018, así como el acto núm. 145-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, mediante el cual constituyó abogado; actuaciones que, tal y como alega la parte solicitante, no fueron registradas en la resolución cuya retractación se procura.

10) De igual modo, se advierte que en la referida resolución tampoco se hicieron constar los documentos que acompañaban el memorial de defensa de la entidad [redacted]. Bizniz Group Investment, [redacted]., depositado en fecha 5 de abril de 2018, ni la notificación del indicado memorial mediante el acto núm. 450/18, instrumentado en fecha 12 de abril de 2018 por el ministerial [redacted], cuyo depósito fue realizado el 27 de marzo de 2019.

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

11) Ahora bien, aun cuando esta Sala reconoce que en la redacción de la resolución núm. 0076/2025, que declaró la perención del recurso de casación, se omitió el registro de los documentos antes descritos, producidos por Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. y por [redacted]. Bizniz Group Investment, [redacted]., dicha omisión no resulta suficiente para modificar el dispositivo de la decisión. Ello obedece a que, conforme se verifica, no fueron depositadas las actuaciones procesales correspondientes a los demás correcurridos —[redacted], [redacted]; [redacted]; [redacted]; [redacted]; la Dirección General de Impuestos Internos; e Inversiones Cocoliver, S. A.—, lo que implica que el expediente continuaba incompleto, sin que el recurrente o las partes correcurridas hubiesen solicitado sanción procesal alguna, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley núm. 3726-53.

12) Cabe señalar que, si bien consta una solicitud de defecto formulada en fecha 23 de noviembre de 2021 por la entidad V Energy, S. A. contra los citados correcurridos, dicha solicitud fue rechazada mediante la resolución núm. 01047-2022, dictada el 29 de junio de 2022, en razón de que la solicitante no era parte del recurso de casación interpuesto por [redacted], y por tanto no se encontraba habilitada para formular dicho requerimiento.

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

13) En tal virtud, cabe destacar que durante el lapso comprendido entre la interposición de la referida solicitud de defecto y la emisión de la resolución que la desestimó, el cómputo del plazo de la perención se encontraba suspendido, por estar dicho requerimiento pendiente de fallo.

14) En ese contexto, se verifica de la lectura de la resolución impugnada que el auto del presidente autorizando el emplazamiento fue emitido el 28 de febrero de 2018, y que los actos de emplazamientos, fueron realizados los días 14 y 15 de marzo de 2018. El plazo de quince (15) días establecido en el artículo 8 de la Ley núm. 3726-53 vencía el 30 de marzo de 2018; y desde esa fecha hasta la solicitud de defecto presentada el 23 de noviembre de 2021 transcurrieron tres años, siete meses y veinticuatro días**,** por lo que, al momento de producirse dicha solicitud, el recurso ya había perimido.

15) Posteriormente, esta Sala, mediante la resolución núm. 0076/2025, dictada el 30 de abril de 2025, declaró de oficio la perención del recurso de casación interpuesto por [redacted], al constatar que el expediente se encontraba incompleto y que las partes no habían cumplido con el depósito de sus actuaciones procesales, ni subsanado las irregularidades existentes, encontrándose ampliamente vencido el plazo de tres (3) años previsto por el párrafo II del artículo 10 de la Ley sobre Procedimiento de Casación.

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

16) En esas atenciones, habiendo comprobado esta jurisdicción que no se cumplieron los requisitos establecidos por la ley, procede rechazar la solicitud de revisión examinada y, por vía de consecuencia, confirmar la resolución precedentemente citada**,** tal y como se hará constar en la parte dispositiva de esta decisión.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZA la solicitud de revisión y retractación de resolución, presentada por la entidad Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. y en consecuencia, confirma la resolución núm. 0076/2025, dictada el 30 de abril de 2025, por esta Primera Sala, en ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia civil núm. 551-2018-SSEN-00039, dictada el 15 de enero de 2018, por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia de Santo Domingo, por los motivos expuestos.

SCJ-PS-26-0025
Exp. núm. [redacted]-RECA-00477 (551-2016-01320) (2025-R0668295)
Partes Estación de Servicios Sorcarol, [redacted]. vs. [redacted], Papaterra, [redacted]. Bizniz Group Investments, [redacted]., [redacted], [redacted], [redacted], Dirección General de Impuestos Internos, Inversiones Cocoliver, S. A.
Asunto: Solicitud de revisión y retractación de resolución.
Decisión: RECHAZA
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: ORDENA al secretario de la Suprema Corte de Justicia, publicar esta resolución, para los fines correspondientes y en la forma indicada en la ley.

Firmado: [redacted], [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente resolución ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*